

12:06

SAPPET



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL N° 086-2022-MPS/GM

Sechura, 22 de Abril del 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0191-2022-MPS-GM-GAYF, con fecha 19 de abril del 2022, emitido por la Gerencia Administración de Finanzas sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 134-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 22 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en cumplimiento del Rol de Vacaciones 2022 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 094-2021-MPS/GM con fecha 22 de noviembre del 2021 comunica que, le corresponde a la servidora municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz el goce físico vacacional a partir del 01 al 30 de Abril del presente año;

Que, mediante Carta N° 422-2022-MPS-GM/GDU de fecha 28 de marzo del 2022, la Servidora Municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz, solicita a la Sugerencia de Recursos Humanos la postergación de su goce físico vacacional, la misma que le correspondía para el año 2022 a partir del 01 de abril al 30 de abril del 2022, debido a continuar desempeñando la función como Sub Gerente de Transporte Tránsito y Vialidad;

Que, mediante Informe N° 0112-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 04 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que de acuerdo a la Resolución Gerencial N°094-2021-MPS/GM, del 22 de noviembre del 2021, su periodo vacacional de acuerdo al rol de vacaciones para el año 2022 de la servidora Municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz, sería a partir del 01 al 30 de Abril del año 2022. Que, por necesidad de servicio, es que solicita se postergue su goce vacacional, para hacerlas efectivas cuando lo considere conveniente;

Que, mediante Informe N° 0159-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 06 de abril del 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, requiere a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre postergación de Goce Físico Vacacional de la Servidora Municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz;

Que, mediante Informe Legal N° 0172-2022-MPS/GAJ de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE lo solicitado por la servidora Nelly Cristina Chapa Ruiz, la misma que resulta factible y viable la postergación de goce físico vacacional, asimismo recomienda se emita acto resolutorio otorgando y aprobando lo peticionado.

Que, mediante proveído de fecha 22 de abril del 2022, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para elaboración de Resolución de Alcaldía sobre Postergación de Goce Físico Vacacional;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, establece Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1405-Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; "Descanso vacacional. 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1. "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)"

Que, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, "El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio";

Que, de acuerdo al expediente administrativo, se le debe postergar el goce físico vacacional de la Servidora Municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz, de acuerdo a lo solicitado, y que por necesidad de servicio; pues el artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, señala respecto al Inicio del Periodo Vacacional, «El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo que por necesidad de servicio o emergencia sea diferido para otra fecha. (...)». Por lo que, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; respecto a su postergación de goce físico



M.P.S. 158
S.G.P.R.E.I.

(2)...Continua Resolución Gerencial N° 086-2022-MPS



vacacional de la Servidora Municipal Nelly Cristina Chapa Ruiz, por tanto, se emita el acto resolutorio en el plazo pertinente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Servidora Municipal **NELLY CRISTINA CHAPA RUIZ SOBRE POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**; de acuerdo al Art.38° del Reglamento de Ley de bases de la Carrera Administrativa, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL a partir del 01 al 30 de Abril del 2022, de su goce físico de vacaciones de la Servidora Municipal, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad previa coordinación con las áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta la servidora municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

TFE/G. Municipal.
LLPP/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
19 MAY 2022
N° REG: 845 HORA: 12:06 PM
N° FOLIOS: 02ps FIRMA: SJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 845
PASE A: U.E.I.
PARA: Publicación en Portal Web
Institucional
FECHA: 19/05/22 FIRMA: SJ